



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -923/2017 /

COLINA, 26 de Abril de 2017.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2708/2016 de Fecha 01 de Diciembre de 2016, que Promulga el acuerdo N° 177 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01 de Diciembre de 2016, se acuerda aprobar el presupuesto municipal para el año 2017, que establece entre otros una subvención, para la Unión Comunal de Adultos Mayores, por un monto de \$ 1.000.000. 2) Memorándum N° 218/17 de fecha 13 de Abril de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Subvención de la Unión Comunal de Adultos Mayores de fecha 12 de Abril de 2017, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Subvención de fecha 12 de Abril de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, la **UNION COMUNAL DE ADULTOS MAYORES**, RUT .N° 65.351.310-0, representada por doña **MARTA LOYOLA ROBLES**.

2.- La Municipalidad de Colina, estableció entre otros, una subvención para la Unión Comunal de Adultos Mayores, por la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos).

3.- La organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos única y exclusivamente a gastos para el buen desarrollo de la organización durante el presente año 2017.

4.- El Cuerpo de Bomberos de Colina, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/ACA/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unión Comunal de Adultos Mayores
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Colina, a 12 de Abril de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra la **UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, rol único tributario N°65.351.310-0, representada por doña **MARTA LOYOLA ROBLES**, cedula nacional de identidad N° 4.520.471-5, ambos con domicilio en Palo Alto, parcela 7 L 2 Lo Arcaya, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante decreto alcaldicio E-2708/2016, promulgó el Acuerdo N°177, adoptado en Sesión Ordinaria N°34 de fecha 1 de Diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017, estableciendo entre otros, una subvención para la Unión Comunal de Adultos Mayores, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Colina, entrega a la organización beneficiada la cantidad de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

TERCERO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos única y exclusivamente a gastos para el buen desarrollo de la organización durante el presente año 2017.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

QUINTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

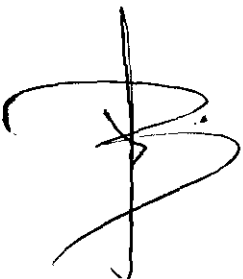
En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SÉPTIMO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

OCTAVO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.


DÉCIMO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



MARTA LÓYOLA ROBLES
PRESIDENTA
UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

DECRETO N° : E-20/2017 /

Colina, 03 de enero de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° E-3397/2016, que promulga Acuerdo N° 129 adoptado en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 26 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017; Ley N° 19.862 y su Reglamento sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Decreto Alcaldicio N° E-100/2004 de 27 de octubre de 2003, que promulga Acuerdo N° 63/2003 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 12, de fecha 27 de octubre de 2003, en que se acuerda aprobar la Ordenanza sobre subvenciones municipales; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Otórguense las subvenciones municipales para el año 2017, a las siguientes organizaciones:

N°	DENOMINACION	MONTO APROBADO
01	CUERPO DE BOMBEROS COLINA PRIMERA CIA.	60.000.000.-
02	CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA	25.000.000.-
03	CRUZ ROJA ESMERALDA	2.000.000.-
04	DEFENSA CIVIL	2.000.000.-
05	UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS	6.000.000.-
06	HOGAR SIERVAS SAN JOSE	30.000.000.-
07	SERVICIO BIENESTAR COLEGIO PROFESORES	1.000.000.-
08	CORPORACION AL NIÑO QUEMADO (COANIQUEM)	2.000.000.-
09	UNION COMUNAL DE MUJERES	2.000.000.-
10	FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ	1.000.000.-
11	CORPORACION NACIONAL DEL CANCER (CONAC)	1.000.000.-
12	FUNDACION LAS ROSAS	1.000.000.-
13	PARENTESIS	10.000.000.-
14	UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR	1.000.000.-
15	UNION COMUNAL DE AGUA POTABLE RURAL DE COLINA	1.000.000.-
16	INTEGRA FILIAL COLINA	5.000.000.-
17	CLUB UNIVERSITARIO DE AVIACION	25.000.000.-
18	BRIGADA DE RESCATE	1.000.000.-
19	PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS	30.000.000.-
20	FUNDACION GANAMOS TODOS	100.000.000.-
21	UNION COMUNAL DE AGRUPACION DE MUJERES	2.000.000.-
22	ASOCIACION ADAPT CHILE	1.000.000.-
23	CORPORACION DE CONSERVACION Y DIFUSION PATRIMONIO HISTORICO COMUNAL	52.500.000.-
24	ASOCIACION DE MUASOS CHACABUCO	1.000.000.-
25	SINDICATO DE FERIAS LIBRES DE COLINA	
26	CLUB DE RODEO INDEPENDENCIA	6.000.000.-
27	OTROS	124.000.000.-
	TOTAL	600.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIGADA,
Secretario Municipal (S).

ANIBAL CALDERON ARRIGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/MNQ/ACA/phf
DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Dirección de Administración y Finanzas
- 6.- Secplan
- 7.- Ley de Transparencia
- 9.- Oficina de Partes y Archivo

DECRETO N° E-2708/2016 /

Colina, 01 de diciembre de 2016

VISTOS: Acuerdo N° 177 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01 de diciembre de 2016. 1) Lo indicado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, concejal Máximo Larraín, señalando que después de analizar y estudiar (6 reuniones de comisión de trabajo) en detalle cada una de las partidas, tanto de ingresos como gastos, de la estimación de presupuesto para el año 2017, dan su aprobación y someten al pronunciamiento del H. Concejo el mismo. 2) La votación de cada uno de los integrantes del Concejo, a través del cual emitieron su votación; y, las atribuciones que me confiere el artículo 65 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el Acuerdo N° 177 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01 de diciembre de 2016. **SE ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2017, con las Orientaciones Globales del Municipio y el Programa Anual de dicho periodo, cuya copia autorizada forma parte del presente acuerdo; sin perjuicio de los ajustes y modificaciones presupuestarias que la gestión municipal haga necesarios durante el año 2017.

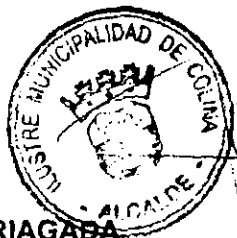
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

